

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL

Resolución de 24 de marzo de 2026, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, para la autorización de la modificación de las tarifas contenidas en la ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio público del ciclo integral del agua del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, prestado por la Empresa Municipal de Aguas Vega Sierra Elvira, S.A. (exclusivamente en lo referente al abastecimiento de agua potable). (PP. 669/2026).

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto por el Servicio de Relaciones con las Corporaciones Locales en fecha 24 de marzo de 2026 y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 13.3.e) del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social,

R E S U E L V O

Primero. Autorizar las tarifas por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira (Granada) que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El resto de previsiones de la ordenanza omitidas en la relación siguiente, que por su naturaleza jurídica no se encuentran incluidas en el ámbito de aplicación del Decreto 365/2009, se regirán por lo dispuesto en la citada Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua en el municipio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 30, de fecha 16 de febrero de 2026.

TARIFAS AUTORIZADAS

(IVA excluido)

a) Cuota fija o servicio.

a.1. Uso doméstico:

CALIBRE CONTADOR	€/abonado/mes
Hasta 15 mm	2,7285
20 mm	4,3658
25 mm	6,8762
30 mm	10,9144
40 mm	17,4630
50 mm	20,0825
65 mm	21,2372
80 mm	22,4845
100 mm	23,8336
150 mm	27,4087

00335455

a.2. Uso industrial y oficial:

CALIBRE CONTADOR	€/abonado/mes
Hasta 15 mm	15,1430
20 mm	24,7164
25 mm	38,9283
30 mm	61,7907
40 mm	98,8651
50 mm	113,6949
65 mm	120,2325
80 mm	127,2937
100 mm	134,9313
150 mm	155,1711

a.3. Uso comercial:

CALIBRE CONTADOR	€/abonado/mes
Hasta 15 mm	7,5715
20 mm	12,3582
25 mm	19,4641
30 mm	30,8953
40 mm	49,4326
50 mm	56,8475
65 mm	60,1162
80 mm	63,6468
100 mm	67,4657
150 mm	77,5855

b) Cuota variable o de consumo

b.1. Uso doméstico:

DOMÉSTICO	€/abonado/mes
Hasta 2 m ³ /mes	0,5210
Más de 2 m ³ /mes a 10m ³ /mes	0,8641
Más de 10 m ³ /mes a 18m ³ /mes	1,7764
Más de 18 m ³ /mes	2,4779

b.2. Uso industrial:

INDUSTRIAL	€/abonado/mes
Hasta 35 m ³ /mes	1,5656
Más de 35 m ³ /mes	2,0966

b.3. Uso comercial:

COMERCIAL	€/abonado/mes
Bloque único	1,5656

b.4. Usos oficiales:

USO OFICIAL	€/abonado/mes
Bloque único	0,5774

c) Cuota de contratación.

La cuota máxima que se podrá exigir se deducirá de la siguiente expresión:

$$C_c = (3,6061 \cdot x_d) - (27,0455 \cdot (2 - p/t))$$

En la cual:

«d»: Es el diámetro o calibre nominal del contador en milímetros, que, de acuerdo con las Normas Básicas de Instalaciones Interiores de Suministro de Agua, esté instalado o hubiere de instalarse para controlar los consumos del suministro solicitado.

«p»: Será el precio mínimo que por m³ de agua facturado tenga autorizado la entidad suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo.

«t»: Será el precio mínimo que por m³ de agua facturada tenga autorizado la entidad suministradora, para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor del Decreto 120/1991 de 11 de junio.

c.1. Uso doméstico:

CALIBRE CONTADOR	EUROS
Hasta 15 mm	113,3541
20 mm	138,6092
25 mm	156,6486
30 mm	174,6879
40 mm	210,6614
50 mm	246,7221
65 mm	300,8132
80 mm	354,9043
100 mm	427,0257
150 mm	607,3294

c.2. Uso industrial:

CALIBRE CONTADOR	EUROS
Hasta 15 mm	153,2027
20 mm	178,4578
25 mm	196,4972
30 mm	214,4294
40 mm	250,4901
50 mm	286,5508
65 mm	340,6419
80 mm	394,7330
100 mm	466,8544
150 mm	647,1581

c.3. Uso comercial:

CALIBRE CONTADOR	EUROS
Hasta 15 mm	137,1947
20 mm	162,4498
25 mm	180,4892
30 mm	198,5286
40 mm	234,6073
50 mm	270,6861
65 mm	324,8042
80 mm	378,9224
100 mm	451,0799
150 mm	631,4737

c.4. Usos oficiales:

CALIBRE CONTADOR	EUROS
Hasta 15 mm	41,9805
20 mm	67,2356
25 mm	85,2749
30 mm	103,3143
40 mm	139,3931
50 mm	175,4718
65 mm	229,4752
80 mm	283,5663
100 mm	355,6878
150 mm	535,9914

d) Derecho de reconexión

CALIBRE CONTADOR	EUROS
De 13 mm en adelante	59,9020

e) Acometidas

Parámetro A	38,0332	Euros/mm
Parámetro B	122,4021	Euros/lt/seg

Segundo. Esta resolución surtirá efectos desde el día en que se adopte, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad. De la misma se deberá informar expresamente por la Entidad a los usuarios del servicio, hasta tanto no se publique en el citado boletín.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Hacienda en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de marzo de 2026.- La Dirección General, P.S. (Orden de 25.2.2025), el Secretario General de Hacienda, Manuel Vázquez Martín.